

ORD Nº 1842

ANT.: Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2021-350-XIV-SRCA; REQ-013-2021

MAT.: Solicita pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, literales i) y j) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, respecto del proyecto Extracción de Áridos en Cantera Mariquina Futrono, en la región de Los Ríos y cuyo titular es el Sr. Jenaro Barrientos Ferreiro.

SANTIAGO, 24 de mayo de 2021.

A: KARINA BASTIDAS TOSLASCHI
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, mediante el presente Oficio Ordinario se exponen ante Ud. una serie de antecedentes relacionados con la eventual hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") del proyecto Extracción de Áridos en Cantera Mariquina Futrono, en la región de Los Ríos y cuyo titular es el Sr. Jenaro Barrientos Ferreiro. Lo anterior, a fin de solicitar su pronunciamiento sobre si dicho proyecto debió someterse a evaluación previa de su impacto ambiental.

I. SOBRE LAS DENUNCIAS Y LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN AMBIENTAL.

1° Con fecha 26 de abril del año 2019, el alcalde de la I. Municipalidad de Futrono, don Claudio Lavado, realizó una presentación mediante correo electrónico a la Oficina Regional de Los Ríos de la SMA, en que señala la explotación indiscriminada de una cantera y uso de explosivos, lo que estaría afectando a todos los vecinos del sector, generando quejas y denuncias.

2° Posteriormente, se han presentado a la SMA, 5 denuncias por parte de la comunidad, asociadas a los hechos informados por el municipio, según se detalla en el considerando anterior, las cuales fueron ingresadas a los sistemas de seguimiento de la SMA, bajo los expedientes: ID 28-XIV-2021; ID 29-XIV-2021; ID 30-XIV-2021; ID 31-XIV-2021 e ID 32-XIV-2021.

3° La Cantera Mariquina, según informa el municipio, comenzó a funcionar en el año 2014, sin permiso municipal, ni patente comercial. La actividad se desarrolla en un predio ubicado en la ruta T-55, km. 7 aproximadamente, que une Futrono con la localidad de Llifén, en una superficie de alrededor de 1 hectárea, el que se inserta en un predio de mayor extensión -Fundo Mariquina-, de alrededor de 400 hectáreas, predio que corresponde a la titularidad de don Jenaro Barrientos Ferreiro.

4° Tras la revisión de la plataforma electrónica E-SEIA, se confirmó que las obras y actividades del proyecto no han sido sometidas a evaluación y no cuentan con algún tipo de pronunciamiento asociado a su pertinencia de ingreso al SEIA.

5° Conforme lo anterior, con fecha 08 de mayo de 2019, personal de este servicio se constituyó en el lugar para realizar una actividad de inspección, con el objeto de verificar el estado de ejecución del proyecto, y analizar una eventual hipótesis de elusión al SEIA.

6° Con fecha 30 de mayo de 2019, fue recepcionado el Oficio Ordinario N°556, de fecha 27 de mayo, de la I. Municipalidad de Futrono en el cual se da respuesta a un requerimiento de información realizado por la SMA, mediante Oficio ORD. N°119, de fecha 14 de mayo de 2019, indicando que:

- i. No ha otorgado permisos municipales para la extracción de esta cantera, dado que no se ha presentado solicitud por parte del propietario.
- ii. De las empresas que han realizado extracción, solo se han registrado las que han informado el uso de explosivo en el sector, por intermedio de los trabajos con explosivo notificado a la Autoridad Fiscalizadora N°84 de la comuna de La Unión, Carabineros de Chile.
- iii. Además, se informó que la cantera se habilitó el año 2014, sin permiso municipal ni patente comercial, con el objetivo abastecer contratos del Ministerio de Obras Públicas relacionados con la conservación de cauces, ríos y esteros; defensas fluviales y contención de puentes. Posteriormente, en el año 2016 se paralizaron sus obras debido al impacto visual que se generó.
- iv. A contar del año 2017-2018, se retomaron las obras en la Cantera Mariquina, motivo por el cual el municipio procedió a inspeccionar y regularizar la actividad extractiva, buscando un canal de comunicación entre la comunidad afectada y los encargados de la extracción. De este modo, se solicitó establecer reuniones entre el solicitante a extracción y los vecinos.
- v. Durante el año 2019, se solicitó al propietario la regularización de su actividad económica, es decir la obtención de su patente comercial asociada a su actividad lucrativa y que se tramite pertinencia de ingreso al SEIA, sin embargo, ello no se ha concretado.

7° Posteriormente, con fecha 11 de junio de 2019, fue recepcionado el Oficio Ordinario N°775, de fecha 31 de mayo, de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, en respuesta al requerimiento de información realizado por la SMA mediante Oficio ORD. N°118 de fecha 14 de mayo de 2019, indicando que: *"(...) La Dirección de Obras Hidráulicas a través de sus contratos de enrocados, a mandado a empresas contratistas que efectivamente han comprado el servicio de explotación de roca en dicha cantera y durante la ejecución de nuestras obras, se les solicita a los contratistas que entreguen los antecedentes administrativos que permitan asegurar el origen legal de la roca. Sin embargo, como no es una actividad regulada por nuestro servicio, la verificación se hace contrato a contrato y no llevamos un registro histórico de estos permisos".*

8° En paralelo, con fecha 15 de mayo de 2019, se realizó un requerimiento de información al Sr. Jenaro Barrientos Ferreiro, propietario del predio donde se ubica la Cantera, mediante Resolución Exenta O.R.L.R N°16. La respectiva respuesta, fue remitida, con fecha 10 de junio de 2019, mediante carta sin número, informando que:

- i. Se trata de una cantera activa, que se dedica a la explotación, comercialización y distribución de rocas dimensionadas, especialmente para obras de defensa de ríos, diques u otros.

- ii. Respecto a los contratos indicó, *“(…) no he de adjuntarlos debido a que en la totalidad de ventas no siempre fueron solicitados y luego de esto no tuve la precaución de guardar posteriores en los que se pidieron, sin embargo, por esto he de adjuntar cada factura de venta correspondiente a las empresas en todas las fechas presentadas en el ítem “B”.*
- iii. Además, informa que, **desde el mes de enero del año 2013, hasta junio del 2018, el total de roca vendida fue de 75.383 m³.**

9° Durante el mes de febrero 2020, la municipalidad informó al Juzgado de Policía Local respecto de una denuncia por falta de información del plan de cierre y se solicitó determinar multa o sanción por concepto de regularización del permiso o certificado de autorización emitido por la Dirección de Obras. Situación que se reiteró en diciembre de 2020. En esa oportunidad, se informó sobre diversos planes de explotación presentados por la empresa Tronador SpA, para ser realizados en la cantera Mariquina. Dichos planes se presentan por los siguientes volúmenes:

- i. Plan de explotación con ingreso a la oficina de partes de la I. Municipalidad de Futrono, de fecha 03 de julio del 2019 por **3.000 m³**, señala “Extracción de rocas para la construcción de defensas fluviales”.
- ii. Plan de explotación con ingreso a la oficina de partes de la I. Municipalidad de Futrono, de fecha 08 de octubre del 2019 por **1.000 m³**, para el manejo de cauces del estero Quechuco y río Cruces, San José de la Mariquina.
- iii. Plan de explotación con ingreso a la oficina de partes de la Municipalidad de Futrono, de fecha 17 de diciembre del 2019 por **2.000 m³**, para el manejo de cauces del río Calle.
- iv. Plan de explotación con ingreso a la oficina de partes de la I. Municipalidad de Futrono de fecha 24 de diciembre del 2019 por **1.300 m³**, para el manejo de cauces del estero Quechuco y río Cruces, San José de la Mariquina.
- v. Plan de explotación con ingreso a la oficina de partes de la I. Municipalidad de Futrono de fecha 16 de marzo de 2020 por **3.000 m³**, duración de la explotación 3 meses para enrocado del puente Pilmaiquén, y **2.000 m³** para la conservación de riberas del río Calle Calle.

10° Con el objeto de verificar el estado actual de las obras, con fecha 1 de febrero de 2021, se efectuó una nueva inspección al lugar en la que se constató:

- i. Que es una empresa familiar en la que participan todos sus miembros.
- ii. Que el proyecto comenzó a operar el año 2015, y su principal objetivo es la explotación y comercialización de rocas dimensionadas, destinadas a la defensa de obras públicas en cuerpos de agua, tales como obras de defensa para ríos, diques, defensas o gaviones, entre otros. Las rocas van desde los 50 a los 3000 kilos, siendo las más vendidas, las rocas de 1500 kilos.
- iii. En el momento de la inspección se observó un cargador frontal trabajando en la remoción, despeje y extracción de rocas. La cantera se explota por medio de explosivos, ya sea para desprender la roca, como para dimensionarla, ello dependiendo de la solicitud o pedido, durante la inspección se señaló que se estaba trabajando en rocas de 1500 kilos., para el puente Gol en Osorno, y que también se ha entregado rocas para riberas del río Cruces, para el Puente Pilmaiquén, entre otras.

- iv. Que, según lo informado en la inspección, la actividad, sería realizada por un equipo de mineros, quienes se encargan de obtener los permisos en Carabineros de La Unión, y aplicar las condiciones de seguridad de cada explosión. Estas se realizan de acuerdo a la demanda, realizándose en un horario que va desde las 12 hasta las 13 horas. En esos eventos, se hacen 4 o 5 explosiones seguidas, ello de acuerdo a la demanda.
- v. Además, se indicó que sólo se trabaja con la empresa Constructora Tron Rock SpA de Curicó, representada por don Álvaro Alcaíno y que se estima que la cantera estaría cerca de los 100.000 m³ de explotación, y que **se continuaría explotando, pues vienen más obras públicas que abastecer**, por lo que se está trabajando con una persona externa para ver el proceso de evaluación de impacto ambiental.
- vi. En la parte inferior de la cantera se observa un polvorín, el cual se encuentra debidamente cercado, pero se señala que no se guardan explosivos ahí, pues estos son provistos por la misma empresa minera.
- vii. En las faenas se utiliza una excavadora, y cuatro camiones que son de la familia.
- viii. Por otra parte, no se observó en la cantera, letreros que adviertan sobre el uso de explosivos, o algún tipo de medida o restricción. La cantera tampoco se encuentra debidamente cercada o cerrada, más bien los cercos están en mal estado, y se puede acceder por los predios vecinos.

11° Con fecha 08 de febrero de 2021, se solicitó al Equipo de Geoinformación de la División de Seguimiento e Información Ambiental de la SMA, calcular la cantidad de material extraído. A partir del modelo 3D de terreno generado, se obtuvo que **la cantidad de material extraído es de 175.267 m³**. Lo anterior, se basa en el siguiente análisis:

- i. Se consideraron 12 imágenes levantadas con fecha 01 de febrero de 2021, las cuales sirvieron de insumo para levantamiento 3D.
- ii. El levantamiento fue procesado mediante el software Correlator 3D. El flujo de trabajo general considera en primer lugar, cargar las imágenes del vuelo, las cuales posteriormente son orientadas de forma automatizada por el software a partir de parámetros ingresados. Luego se prosigue con la creación un MDE (Modelo Digital de Elevación) y finalmente se genera un ortomosaico a partir de los procesos anteriores.
- iii. A partir del modelo 3D de terreno generado, se tiene que la cantidad de material extraído es de 175.267 m³.

12° Toda la información obtenida de estas actividades, fue sistematizada y analizada en un documento denominado "Informe Técnico de Fiscalización Ambiental" (en adelante, "IFA"), individualizado bajo el expediente DFZ-2021-350-XIV-SRCA, en el cual se concluyó que la faena de extracción de áridos debe ingresar al SEIA por comprender una actividad de extracción de áridos de dimensiones industriales, conforme señala el literal i.5.1) del artículo 3º del Reglamento del SEIA.

II. SOBRE LA CAUSAL DE INGRESO AL SEIA QUE SE CONFIGURARÍA EN LA ESPECIE

13° En razón de lo señalado, se contrastó si estos antecedentes relativos al proyecto configuran alguna de las tipologías de ingreso definidas en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.

14° En atención a los hechos denunciados, y al análisis realizado en el IFA, se estimó pertinente realizar el análisis en relación al sub literal i.5.1) del artículo 3° del Reglamento del SEIA.

15° A la luz de este precepto, se desprende que las variables que deben ser analizadas para definir si aplica o no la causal de ingreso, corresponden a: (i) volumen de extracción, el cual puede ser mensual o total y (ii) la superficie total del proyecto.

16° En relación al volumen de extracción, de la actividad de fiscalización: (a) el titular informó que entre los años 2013 a 2018, se extrajo un total de 75.383 m³, (b) luego del análisis de los 5 planes de explotación presentados por el titular, se obtiene un volumen adicional de 12.300 m³ (3.000 m³ + 1.000 m³ + 2.000 m³ + 1.300 m³ + 3.000 m³ + 2.000 m³). Por lo tanto, de la información entregada por el titular, ya sea directamente a la Superintendencia o mediante la presentación de los planes de explotación al municipio, se obtiene un total de 87.683 m³, lo cual estaría bajo los umbrales señalados en el literal i.5.1 del artículo 3° del RSEIA.

17° No obstante lo anterior, la actividad inspectiva concluyó que la realidad difiere de lo informado por el titular, ya que el modelo 3D (punto 11 del presente Oficio), arrojó que la intervención efectiva del proyecto en el terreno analizado, corresponde a un total de 175.267 m³, volumen que supera con creces el umbral de ingreso establecido en el literal i.5.1 del artículo 3° del RSEIA, razón por la cual se debió contar con una resolución de calificación ambiental previa para ejecutar el proyecto.

18° Respecto a la superficie total del proyecto, este corresponde a 1 há, no obstante emplazarse dentro de un predio mayor de 400 hectáreas.

19° Además, las obras se encuentran actualmente en ejecución y se proyecta su continuidad en el tiempo (declaración del propio titular), por lo que se trata de una cantera activa, que se dedica a la explotación, comercialización y distribución de rocas dimensionadas, especialmente para obras de defensa de ríos, diques entre otros, razón por la cual puede seguir interviniendo una superficie predial mayor y aumentando el volumen total de extracción.

20° En consecuencia, y dado que las obras no cuentan con calificación ambiental ni han ingresado aún al SEIA, se concluye que este proyecto se encuentra en una hipótesis de elusión bajo lo dispuesto en el artículo 3°, sub literal i.5.1) del Reglamento del SEIA.

21° Se deja constancia que a este procedimiento administrativo se le ha asignado el Rol **REQ-013-2021**, y puede ser revisado a través de la plataforma web disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, en el siguiente hipervínculo <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/110>

22° En atención a lo anteriormente expuesto, y cumpliendo con lo ordenado en el artículo 3°, literal i) y j) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se solicita su pronunciamiento en torno a si, conforme a lo relatado precedentemente y la documentación presente en el expediente electrónico REQ-013-2021, la faena extractiva de áridos, cumpliría con lo establecido en el sub literal i.5.1) del artículo 3° del del Reglamento del SEIA. En este sentido, se requiere a vuestra autoridad realizar el

análisis de pertinencia indicado y complementarlo con todos los antecedentes que estime pertinentes, atendiendo sus competencias como administrador del SEIA.

23° Finalmente, señalar que ante cualquier duda que se tenga con el presente requerimiento, se comunique con el abogado Gustavo Arellano, quien desempeña funciones en el Departamento Jurídico de Fiscalía de la Superintendencia al correo electrónico gustavo.arellano@sma.gob.cl

Sin otro particular, se despide atentamente,

EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/GAR/LCF

Distribución:

- Dirección Regional SEA La Araucanía, al correo oficinapartes.sea.losrios@sea.gob.cl; matias.miranda@sea.gob.cl

C.C.:

- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, al correo oficinapartes.sea@sea.gob.cl
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico / Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-013-2021

Expediente N°: 10.608/2021



Código: 1621891678212
verificar validez en

<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>